



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: 004825

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII, 20, 21 Y 24 APARTADO B DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN DE PLENO

Resolución aprobada
en Acuerdo: P/300507/301

Sesión: XIII ORDINARIA DEL 2007

Fecha: 30 DE MAYO DE 2007

Solicitante de
confirmación de
criterios: TELECABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Criterios adoptados:

SE CONFIRMA A TELECABLE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA A TRAVÉS DE REDES CABLEADAS, AUTORIZADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DEL SERVICIO LOCAL AL AMPARO DEL ACUERDO, PODRÁN PRESTAR DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO TÍTULO DE CONCESIÓN Y EN SU CASO, EN LAS AMPLIACIONES DERIVADAS DEL MISMO (EN LO SUCESIVO LA "COBERTURA DE TRANSPORTE")

ASIMISMO, SE PRECISA QUE DICHOS CONCESIONARIOS PODRÁN PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DEL SERVICIO LOCAL A CONCESIONARIOS CUYA COBERTURA LOCAL, SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LA COBERTURA DE TRANSPORTE

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE
TELECOMUNICACIONES EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ESTHELA ELIZABETH MENDOZA GUERRA, DIRECTORA DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SUPLENDO POR AUSENCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 24, APARTADO B) ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA, AL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 3487 /2007

México, D.F., a 30 de Mayo de 2007.

C. ANA MARÍA SOLÓRZANO LUNA PARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE TELECABLE
DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Se hace referencia al escrito que en representación de Telecable del Estado de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "TELECABLE"), exhibió ante esta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "COMISIÓN") el pasado 15 de noviembre de 2006, por el cual solicita lo siguiente:

"Definir si mi representada se encuentra en aptitud de proveer el servicio de transporte de señales del Servicio Local dentro de las localidades previstas en su título de concesión, a operadores del servicio local que poseen numeración asignada por esa Comisión para ofrecer el servicio de telefonía dentro de determinada Área de Servicio Local, no obstante que dentro de la cobertura especificada en los títulos de concesión del operador de telefonía local no se señale inequívocamente el nombre de la población en la que mi representada puede ofrecer el servicio de transporte." (sic).

Al respecto, se hace del conocimiento de su representada que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 9-A fracción XIII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en el "ACUERDO mediante el cual se adicionan el numeral A.1.3. al acuerdo primero, un segundo párrafo a los acuerdos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, el anexo C o D, según corresponda, para incluir el Servicio de Transporte de Señales del Servicio Local, y el formato de aviso de inicio de la prestación del Servicio de Transporte de Señales del Servicio Local, al Acuerdo por el que se modifica el Anexo A y se adiciona, según corresponda, el Anexo B o C a los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de televisión restringida a través de redes cableadas, para incluir el servicio de transmisión bidireccional de datos, publicado el 7 de octubre de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006 (en lo sucesivo el "ACUERDO"), emitió la Resolución respectiva al asunto de mérito, la cual establece, en lo conducente, lo siguiente:

"Con respecto a la solicitud de Telecable del Estado de México, S.A. de C.V (en lo sucesivo "TELECABLE"), es de señalar que el ACUERDO tiene como objeto que los concesionarios del Servicio Local, cuenten con la opción de complementar sus redes en lo concerniente al transporte y acceso del último kilómetro para la prestación del Servicio Local, a través de la infraestructura instalada de concesionarios del Servicio de Televisión Restringida, por redes cableadas y que cuenten con la autorización de prestar del Servicio de Transporte de Señales del Servicio Local al amparo del ACUERDO.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 3487 /2007

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Es conveniente señalar, que la prestación del Servicio Local se encuentra sujeta a las condiciones establecidas en los respectivos títulos de concesión, dentro de las cuales se incluye la correspondiente al área de cobertura autorizada, dentro de la cual el concesionario respectivo podrá ofrecer el Servicio Local (en lo sucesivo la "COBERTURA LOCAL").

En este tenor, se confirma a TELECABLE que los concesionarios del Servicio de Televisión Restringida a través de redes cableadas, autorizados a prestar el Servicio de Transporte de Señales del Servicio Local al amparo del ACUERDO, podrán prestar dicho servicio de transporte, exclusivamente dentro del área de cobertura establecida en su respectivo título de concesión y en su caso, en las ampliaciones derivadas del mismo (en lo sucesivo la "COBERTURA DE TRANSPORTE").

Asimismo, se precisa que dichos concesionarios podrán prestar el Servicio de Transporte de Señales del Servicio Local a concesionarios cuya COBERTURA LOCAL, se encuentre comprendida en la COBERTURA DE TRANSPORTE."

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos conducentes, con fundamento en los artículos 9-A fracción XIII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Héctor Osuna Jaime
Presidente

Ernesto Gil Elorduy
Comisionado

Gerardo González Abarca
Comisionado

José Luis Peralta Higuera
Comisionado

Eduardo Ruiz Vega
Comisionado